

Constancia secretarial: Manizales, 11 de agosto de 2022. Paso a despacho de la señora juez el presente proceso informando que, las entidades bancarias “Banco Finandina, Banco Gnb Sudameris Hsbc, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Bancamía, Banco Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco Itaú y Banco de Bogotá” dieron respuesta al oficio circular 774 del 8 de abril de 2022.

Por otro lado, se informa que la parte demandante allegó constancias de notificación de la parte demandada misma que no surtió efecto, por lo cual solicitó oficiar a la EPS SANITAS con el fin de obtener información básica del ejecutado.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega y pone en conocimiento del apoderado del Banco de Bogotá las respuestas allegadas por las entidades bancarias “Banco Finandina, Banco Gnb Sudameris Hsbc, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Bancamía, Banco Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco Itaú y Banco de Bogotá” .

Ahora bien, se requiere al “Banco Bancolombia, Banco BBVA, Banco del Occidente, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Pichincha, Banco Bancompartir, Banco Scotiabank Colpatría, Banco W, Coltefinanciera” para que den cumplimiento al oficio 774 fechado el 8 de abril del 2022 por medio del cual se ordenó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados por el señor JHON JAIRO RAMÍREZ LOAIZA en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT.

Se recuerda a las entidades requeridas su deber de colaborar con la correcta administración de justicia y el acatamiento de órdenes impartidas por el Despacho.

Por secretaria remítase oficio a los bancos arriba señalados con copia del oficio en referencia.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione con las entidades referidas las respuestas, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P.

Finalmente, en atención a la solicitud formulada por la parte demandante, se ordena oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, para que informe a este Despacho la dirección física y/o electrónica que repose en su base de datos del demandado JOHN JAIRO RAMIREZ LOAIZA y el nombre y dirección de su empleador.

Líbrese oficio al correo electrónico de la entidad, EPS notificajudiciales@keralty.com, Concédase 3 días para contestar.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5557410007e38fc6412ac6195cb9ef67f5f9b50a69b5a2ac98ac51c51906475a**
Documento generado en 16/08/2022 04:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>